

su soberanía, y en realidad eran una ficción que los mismos altos contratantes han explicado, uno, diciendo que esta protección se entendía tan solo de su augusta persona, á quien se darían garantías de incolumidad, otro, llamándose *hijo devotísimo* del Padre á quien asesinaba moralmente? Todo esto ha podido estar oculto bajo un velo de abominable hipocresía, semejante á las reales patentes de la revolucionaria Jezabel, expedida con sello real para asesinar á Naboth; pero hoy día el velo ha sido corrido por los mismos revolucionarios. Cuando el rey sardo proclama en los salones del palacio de los Papas, que *está en Roma con los revolucionarios que le han abierto las puertas: que se ha cumplido lo que ha deseado mucho, y que ya nadie se lo quitará*: (1) cuando el prisionero de Sedan se congratula con el rey de Cerdeña de que Roma sea al fin de Italia, y le asegura que *en su prisión, esto es su mayor consuelo, nada hay ya oculto*. Los actores de ese drama impío que se representa en Europa, hace quince años, confiesan ellos mismos, que son los que por medios iníquos han preparado, y llevado á la categoría, inventada por ellos mismos, de hecho consumado, y por consiguiente, según ellos, indestructible, la tragedia del regicidio moral del Vicario de Cristo. Aquí, como en todas las revoluciones, han andado á la par Acab y Jezabel, para apoderarse por los hechos consumados de la viña de Naboth. (2)

[1] Estábamos escribiendo este párrafo, segundo de este capítulo, cuando hemos leído el discurso que este rey, digno de lástima, pronunció delante de la oficialidad revolucionaria de Roma, el 31 de Diciembre, y trascribimos textualmente; dice así: "Señores, doy gracias á los romanos por la cordial acogida que me han dispensado. Por fin estamos en Roma, y yo lo he deseado mucho. Ahora nadie nos la quitará. El gran hecho está consumado." (*Pensamiento Español*, 12 de Enero de 1871, pág. 2, col. 2^a)

[2] Nos abstenemos de formar comentarios sobre este acontecimiento tan raro é inaudito; pero no podemos menos de transcribir aquí las palabras con que los dignos redactores de *El Pensamiento Español* lo refieren y lo califican; dicen así: "Esto es lo que (el prisionero de Sedan) ha aprendido con su terrible y vergonzosa caída! ¡Esta es la lealtad y la fe, con que firmaba tratados para asegurar la inmunidad del territorio romano! En estos tiempos de bajezas y villanías, no hemos visto acto que mas repugnancia nos inspire, que el que acaba de ejecutar el tercer Bonaparte. Ni los republicanos, ni los más furiosos

Conviene, por tanto, descarnar este fantasma del respeto á los hechos consumados, y decir lo que significa en el sentido genuino que le han dado los revolucionarios. Es el derecho de la fuerza brutal, no el de la fuerza moral, lo que ha significado en los lábios y en la mente de esos hombres la teoría de los hechos consumados: es una decoración teatral, de justicia hipócrita y de conducta criminal, lo que pretende introducir en la sociedad. Prevalezca el más astuto en defraudar al bien público; el más cínico, en suplantar la justicia; el más atrevido, en eludir la autoridad; el más hábil, en la venalidad y en dar la razón al oro vil; y el más valiente y arrastrador de las turbas, en levantar nueva bandera y cambiar las instituciones de los pueblos: esto se enseña en ese derecho. Obténgase todo lo que se quiere, sea con mañas indignas, sea con fraudes abominables, sea con trastorno de la sociedad, sea con sembrar el luto y la horfandad en las familias, sea como quiera, que una vez consumado el hecho, empieza á tener fuerza legal el derecho; hé aquí lo que se proclama en ese código. A decir verdad, este derecho parece la resurrección de las fábulas de los gigantes, y de los cíclopes monóculos, que se tragaban las islas, y con solo resoplarse arrancaban los bosques de robles: pero váyanse las fábulas de cosas que no han existido, á los ya carcomidos pergaminos de la vetusta mitología, y digamos con tanta verdad como claridad y franqueza, que ni las tribus salvajes de lo mas interior del Africa aceptarían ese nuevo derecho,

enemigos de la Iglesia en Francia, han hecho otro tanto." (*Pensamiento Español*, 14 de Enero de 1871, pág. 2, col. 5^a) A estas oportunísimas palabras, solo añadiremos nosotros, que si hay algún rasgo de nobleza en las revoluciones, está de parte de los que se presentan á cara descubierta, y diciendo claramente su objeto, cuales suelen ser los republicanos: pero en esos que se visten con un capote de moderación, que hacen protestas de amor con palabras, cuyo hálito está envenenado por sus aspiraciones ulteriores, no hay sino villanía y traición. Los primeros son leones que se presentan sacudiendo su melena y dando rugidos, lo que es un aviso para los que pudieran caer en sus zarpas: los segundos son tigres de piel dorada y de matices relumbrantes, que se arrastran con astucia, para dar salto seguro, y devorar la víctima ansiada.

¿cuánto ménos debe aceptarlo la sociedad enseñada por Jesucristo?

Distaba, en efecto, de esta la doctrina del Maestro celestial, mas que los cielos de la tierra. Para probarlo, no transcribiremos los preceptos tan religiosos como sociales, que el Salvador nos dió en los tres años de su predicación; y solo referiremos las palabras que pronunció en el curso de su pasión, en medio de la cual dió á sus enemigos, y en ellos al linaje humano, las lecciones mas elocuentes de derecho público. La primera fué en el huerto de Getsemaní, dirigiéndola en primer lugar al mas héroe de sus amigos, y en segundo á sus enemigos. El intrépido Pedro, al ver la osadía de los ministros que arremetieron á su Maestro, echó mano á una espada que llevaba al cinto, y empezó á cargar sobre ellos tajos y mandobles, que hubieran sido sin fin, si Aquel no se lo hubiese prohibido. *Vuelve, le dijo, la espada á la vaina, pues todos los que tomaren espada, á espada han de perecer.* (1) ¿Cuál era entonces la situación de Pedro? Se hallaba en frente de los príncipes de los sacerdotes, de los magistrados del templo, de los ancianos del senado de Jerusalem, y además de una cohorte de soldados, que escoltaban á la autoridad. Eran todos unos malvados, los que ejercían autoridad, y los que ejecutaban sus órdenes; pero no obstante, Jesucristo mandó á su discípulo que no resistiese; y precisamente le citó las palabras, con que Dios amenazó á quien derramase sangre injustamente. (2) Un hecho hay, además, digno de nuestra meditacion, y es, que en el acto curó Jesucristo al siervo, cuya oreja habia cortado Pedro de un sablazo; y bien podemos creer que el Salvador hizo aquella gracia al impío mas por Pedro que por el agraciado, á fin de que nadie pudiese acusarlo, de haber hecho armas contra la fuerza de la autoridad. Entre tanto, Jesucristo nos enseñó que nadie puede hacerlo, aunque sea inicua en lo que manda. No fué ménos elocuente la lección á los enemigos, echándoles en cara su conducta de-

[1] Mat., cap. XXVI, v. 52.

[2] Gen., cap. VI, v. 9.

pravada, por degradar su principado sacerdotal, su magistratura y su dignidad por el modo como la ejercían; pues revestían el acto de su prendimiento con aparatos de tal especie, que se podia creer que él era un ladrón, atendido que iban armados de espadas y garrotes, cuando sabían muy bien, que lejos de serlo, lo habían visto estar siempre en el templo enseñando y haciendo bien á todos. (1) ¡Terrible lección para los que mandan y no miran otro código sino á sus iras!

Semejante á esta fué la que dió al presidente romano, en ocasion de haberle preguntado este si era rey de los judíos; (2) porque es necesario advertir, que los príncipes de los sacerdotes se presentaron en tumulto al presidente, diciéndole que habían sorprendido á Jesús sublevando al pueblo, prohibiendo dar el tributo al César, y diciendo que él era el ungido rey; (3) y que al preguntar á los mismos como juez, qué acusación presentaban contra aquel aprehendido, le contestaron con altanería, diciéndole, que bastaba que ellos lo hubiesen apresado, para que le constase á él que era un malhechor. (4) Hé ahí la doctrina de los hechos consumados: aquellos hombres obcecados no habían querido oír las palabras que Jesús les dijo en el huerto, con las cuales les significó que se les entregaba por su propia voluntad, porque aquella era su hora y la potestad de las tinieblas; (5) y estaban persuadidos de que la aprehension de Jesús era efecto de sus maquinaciones y de su fuerza. Entre tanto, bastó á Pilatos oír las voces tumultuosas de aquellos hombres, y la respuesta que le dieron con tanta presuncion, para comprender perfectamente, que Jesús era un inocente, y que la envidia era el motivo único, que los había impulsado á cometer lo que él mismo veía que era un atentado. Sin embargo, se sentó en su tribunal, preguntó á Jesucristo si era rey de los judíos; á lo cual contestó el Redentor estas palabras, que

(1) Luc., cap. XXII, v. 52.

(2) Jo., cap. XVIII, v. 33.

(3) Luc., cap. XXIII, v. 2.

(4) Jo., cap. XXIII, v. 30.

(5) Luc., cap. XXII, v. 53.

encierran una doctrina, digna de ser meditada mucho, por encerrar los documentos más sublimes para el gobierno de los pueblos, para los reyes y los magistrados: *tú eres quien dice, que yo soy rey: (1)* *¿Me preguntas eso como cosa tuya, ó te han dicho otros eso de mí?* ¡Terrible reprensión á un juez conocedor de la inocencia de Jesús, y sobre cuya conciencia hizo mas mella la iniquidad é injusticia de un hecho consumado por medios iníquos, que la santidad manifiesta. ¿A qué preguntar á Jesús si era rey de los judíos, cuando le constaba de su sumision á la autoridad, y de haber enseñado en público que todos debian la misma sumision y que debian expresarla, pagando tributo al César? ¿A qué instar en la misma pregunta, si convencido de la altísima dignidad real de Jesucristo, y de su admirable virtud, le iba á conminar al poco con una frase tiránica y despótica, diciéndole que él era dueño absoluto de crucificarlo ó de ponerlo en libertad? (2) Todo lo que hacia este juez sin conciencia no tuvo otro fin, sino el de buscar paliativos á su iniquidad. Mediten esto los defensores de la doctrina de los hechos consumados; pues sus maestros son nada ménos que un Pilatos, y unos Caifases y Anases rodeados de miles de deicidas.

Hé aquí la segunda leccion de derecho público dada por Jesucristo en el curso de su pasion santísima: dió amplias explicaciones de su dignidad real á Pilatos, (3) guardando un profundo silencio, cuando este le preguntó lo que no tenia derecho de saber, ni preguntar sobre su origen; (4) pero, en medio de la abyeccion humillante, á que él mismo habia querido reducirse, el divino Maestro dijo al juez venal, más temeroso de los hombres que de Dios, que no era de ese modo cómo se administraba justicia; significándole, que ningun hecho prevalecia sobre la ley eterna, aunque lo consumase toda una nacion. Otra leccion, tan elocuente como las anteriores, dió Jesucristo en su pasion, reprobando al-

(1) Jo., cap. XVIII, v. 37.

(2) Ibid., cap. XIX, v. 10.

(3) Ibid., cap. XVII, v. 36.

(4) Ibid. cap. XaX, v. 9.

tamente un hecho consumado á presencia de una autoridad, sin que esta lo hubiese impedido, ni castigado al actor. Y llama en efecto la atencion, que el mansísimo Jesús, que no desplegó sus lábios en medio de tan crueles tratamientos como le dieron en su pasion, haya hablado al recibir una bofetada cruel. Se encontraba el Salvador delante de la autoridad del Sumo Sacerdote, que le interrogaba sobre su doctrina y sus discípulos; á lo cual respondió, que se remitia en todo eso al público que lo habia oido; y puesto que se queria hacer un examen, debia empezar por interrogar á los que lo habian oido, pues ellos podian responder en el particular, atendido que habia predicado siempre en público, y jamás en secreto. Una bofetada fiera, descargada brutalmente por un criado del Pontífice, fué la contestacion que recibió el Maestro celestial, que enseñaba al mismo Pontífice, cual debia ser el procedimiento legal, para sumariar á un acusado. Grande fué la leccion para aquel alto funcionario; pero no fué ménos admirable la que le dió al permitir la osadía de su sirviente; pues en el acto mismo se dignó dirigirle la palabra é interpelarle, para que dijese en qué habia faltado á la dignidad pontificia, concluyendo con estas palabras terribles: *si he hablado bien ¿por qué me hieres?* (1)

Estas palabras de Jesucristo no necesitan de comentarios: en ellas, como en las que hemos referido, están consignados todos los principios del derecho público: queda consignada la inviolabilidad del individuo, á quien no tiene derecho de maltratar el juez, ni nadie en su presencia, pues lo cobija la égida de la ley: quedan asentados los deberes de los magistrados en el modo de administrar justicia, no obedeciendo jamás á tumultos de pasiones, ni á presiones externas: queda, por fin, establecido el honor de las potestades, que no han de tener más regla de accion que la verdad y la justicia, y no han de permitir que un hecho criminal pueda llamarse principio de derecho público y de gentes. Esta, y no otra, es la verdadera igualdad de todos los hombres an-

(1) Jo., cap. XVIII, v. 23.

te la ley y la observancia de estos principios es lo que engendra la fuerza moral en la sociedad, con cuya suavísima é invictísima influencia se acometen las empresas justas, se forman tratados leales, se establecen convenios sinceros, se fortifican los pueblos, y se enriquecen, y reina la paz en el mundo.

¿Dónde está pues la fuerza moral, que intenta la revolución producir por el respeto á los hechos consumados? La razon natural del hombre, la conciencia de todos los pueblos, el buen sentido comun, el sentido íntimo de cada individuo del linaje humano la rechazan y la reprueban. Con fuerza mayor todavía la repele el derecho divino, que condena todos los hechos que son contra la ley eterna, delante de la cual no son sino una criminalidad todas las empresas y todos sus actos, contrarios á la justicia y el derecho. En esa ley existe el modelo de las acciones de los hombres: las que no se conforman con él, no tienen mas ser que el negativo, y por tanto jamás puede llegar la negacion, aunque fuera infinita, á producir una realidad, pequeña siquiera como un grano de arena.

Para concluir esta materia, diremos cuatro palabras sobre este último arbitrio, de que suelen echar mano los revolucionarios triunfantes, para presentar una fuerza moral aparente, en corroboracion de los hechos consumados: hablamos del juramento; y al pronunciar esta palabra sagrada, no podemos ménos de decir, que la tendencia que se advierte hoy dia en algunas partes para abolirlo, en lo concerniente á ciertos actos públicos, es, á nuestro corto entender, el grito de la conciencia universal, el instinto, digámoslo así, de la razon que grita entre el tumulto de las pasiones brutales; para que no se exija á los hombres lo que no debe pedirse, y lo que, aun otorgado accediendo á presiones revolucionarias, no tiene fuerza ninguna, por no haber fundamento real y verdadero sobre el cual recaiga. El fundamento para jurar por el nombre de Dios vivo, jamás puede ser el hecho consumado, si no está conforme con los principios de verdad y de justicia: el hecho consumado contra ellos es efecto de la fuerza brutal, y no engendrando derecho

legítimo, sino de fuerza, nadie tiene derecho para exigir juramento, ni nadie tiene más obligacion que la de prestar una obediencia pasiva, la cual consiste precisamente, en no resistir con la fuerza á quien manda, y en obedecerle en cuanto atañe al bien público; pero no obedeciéndole en lo que sea contra el derecho natural, y divino, y eclesiástico, ni reconociendo jamás en su interior el derecho de la fuerza brutal.

Y esto se explica sencillamente en el análisis de la palabra *juramento*. Hay que notar, que esta palabra no expresa sino la accion de jurar ó de haber jurado. Cincuenta y seis veces se encuentra esa palabra en las sagradas Letras, significando la accion de atestar, ó haber atestado, ó de deber atestar el nombre de Dios, para afirmar una cosa. Pero la palabra juramento, tomada en su significacion metafísica, no es juramento, en latin *juramentum*, sino *iusiurando*, en el latin *jusjurandum*, el derecho que ha de ser jurado, y en ablativo, *jurejurando*, que equivale á jurar en derecho: por consiguiente, donde no existe ese derecho, no hay materia, sobre la cual recaiga el juramento; no siendo los hechos consumados contra justicia una simple victoria de la fuerza brutal sobre el derecho legítimo, ni los que vencen de ese modo pueden obligar á quien tiene conciencia de su injusticia, á que reconozca con juramento un derecho que no existe, ni este está obligado á más que á una obediencia meramente pasiva, pero no á la activa, que consiste en el convencimiento del entendimiento y en el asentimiento de la voluntad.

Por eso el muy sábio y muy heróico Episcopado de nuestra España, (y lo diremos de paso, ya que se nos presenta la ocasion,) se ha negado á jurar en términos absolutos la última Constitucion, hecha por las Cortes Constituyentes. Hay en ella artículos que son contra el derecho divino, entreverados con otros que atañen á cosas meramente temporales: exigióseles jurarla, y despues de oír la voz mas autorizada que hay en la tierra, no hubiera dudado prestar un juramento, tolerable, si se especificaba que solo se juraba la observancia de esa

Constitucion, en lo que no fuese contra Dios y contra la Iglesia católica, y haciendo antes cuanto convenia para instruir al pueblo cristiano y enseñarle lo que era el juramento que se hacia, para evitar el gran escàndalo que se hubiera podido ocasionar, entendiendo, ó pudiendo entenderse, que los Obispos y Sacerdotes juraban la observancia de una Constitucion política, que implicaba el ateismo. Pero, así las cosas, hé aquí, que una autoridad incompetente para enseñar la doctrina de la fe, y para declarar donde hay, ó no, errores de doctrina, decreta que el episcopado debe jurar la Constitucion en términos absolutos, basando esta órden en un considerando, que dice y afirma que no hay en ella una sola idea contra Dios y la religion: y entonces los sucesores de los Apóstoles responden anánimes, *No podemos*. Permítannos nuestros dignísimos y sapientísimos hermanos comentar estas palabras. Una Constitucion política, que destierra á Dios de la sociedad, no es mas que un hecho consumado contra los derechos imprescriptibles de Dios, que tiene derecho á ser adorado de todas las criaturas racionales; y por consiguiente no entraña derecho: una Constitucion para una nacion católica, que no respeta las tradiciones divinas, y dá el mismo honor á las sectas de perdicion que á Jesucristo, no pasa de ser un hecho consumado contra la voluntad de Dios, y contra el derecho que tiene Jesucristo á que toda sociedad racional le obedezca, le adore y observe su doctrina; y no entraña derecho: una Constitucion anti-católica, á la cual un gobierno civil, á quien Dios no le dá autoridad ni ciencia para enseñar la religion y la moral, dá la calificacion de pureza en doctrina y en creencias, siendo así que encierra la negacion de la verdad revelada, no puede ser jurada en sentido absoluto por los que tienen de Dios la mision de sostener su culto en los corazones, y de defender la verdadera fe hasta con su vida: es un hecho consumado contra verdad, justicia y caridad, contra Dios, contra Cristo y contra su Iglesia, y no podemos jurarla.

¡Prez y gloria á tan dignos sucesores de los Cecilios, Poncianos, Isidoros, Braulios, Ildefonsos, Toribios, Ati-

lanos, Rosendos y Severos! ¡Gloria á ese ejército valeroso de todo el clero de España, que, unido en perfecta caridad á sus Obispos, prefiere el hambre y las privaciones, á afianzar con un juramento lo que es contra el honor divino, contra el de su patria y contra el suyo! El heroismo de la Iglesia de España es uno de los espectáculos más grandioso que ha presentado el cristianismo desde los tiempos de las persecuciones de los tres primeros siglos. ¡Dichoso clero! Espéralo á cada uno de los héroes santos una corona inmarcesible en el cielo: pero ese heroismo augura tambien otra era más feliz en la tierra. *Trágala el Señor.*

PRIMER COROLARIO.

Si la demostracion *á priori* de la falsedad intrínseca de esas nuevas doctrinas, no descubriese cuáles eran las intenciones de los que las han publicado en esta trístima época de engaños y falacias, los resultados que han dado convencen hasta la evidencia que la doctrina de la *no intervencion*, ha sido el resorte de una política reprobada, dirigida á debilitar á quien podria tener, ó fuerza ó influencia, para oponerse al gran atentado, y á consumarlo sin obstáculo. Los hechos lo demuestran, pero, antes de consignarlos, debemos decir, que esa doctrina es un ultraje á lo que Dios tiene mandado expresamente, y una crueldad que no se comprende, sino en corazones empedernidos y desnudos de todo sentimiento de humanidad.

Abranse los libros santos, y se verá que lo primero que Dios mandó al hombre fué que cuidase de su prógimo, y no lo dejase perecer; (1) lo que abraza el precepto de socorrer al indigente y miserable, el de resta-

(1) Eccli., cap: XVII, y. 12,

blecer la paz entre los disidentes cuando puede hacerse, el de rescatar al prógimo de cautiverio inicuo, si hay modo de hacerlo, y en el de intervenir para evitar una guerra, justa ó injusta, á fin de arreglar las disensiones por tratados y convenios mútuos entre los beligerantes, y obligar con fuerzas mayores, à que entren en órden los revoltosos que se levantan contra la autoridad, y siembran el luto en las familias, convirtiendo las ciudades en campamentos, y regando con sangre las calles y plazas. Y si el axioma político de *no intervenir* fuese una verdad, habria que venir por deducciones ineludibles hasta afirmar que ninguna autoridad constituida tiene derecho á apaciguar con la fuerza los motines populares, ó los alzamientos de las ciudades y provincias; pues estas pueden alegar el principio nuevo de tener derecho á constituirse, entronizándose al momento la ley de la fuerza brutal por ambos lados. ¿Es cierto que cada pueblo tiene derecho á constituirse? pues en ese caso, la autoridad que lo quiere hacer entrar en órden, es una fuerza brutal. ¿No es cierto ese principio? pues en ese caso, las provincias no pueden levantarse; y si lo hacen, obran bajo la influencia de la fuerza brutal. Por cualquier lado que eso se mire, vamos, en efecto, á parar á la pura brutalidad; porque en realidad, cuando dos hombres se están batiendo, ninguno puede ver que se derrama su sangre, sin que su corazon se conmueva: y ¿qué no sucede al ver que dos naciones se están destruyendo en una guerra horrible? ¿Hay alma que no se entristezca, ó corazon que no se rompa de dolor? Debemos decirlo: la intervencion para evitar las calamidades de la guerra, cuando es posible, está consignada en los preceptos de justicia y caridad que Dios ha dado al hombre. ¡Ay! solo el toro de la selva está impávido en alto risco, viendo como se deshacen otros de su especie en una hondonada: solo el fiero leon de la Numidia mira sin conmoverse el sangriento combate de dos tigres, que quedan ahogados á la vez, abrazándose en el cuello con sus uñas de acero. El hombre no; porque Dios le ha dado corazon sensible, no de fiera; y no puede contemplar la carnicería entre sus prógimos, sin dar un grito de horror.

En esto poco está encerrado un gran tratado: no decimos mas, porque al examinar los consecretarios de las mentiras sociales que hemos combatido, queremos dar una ojeada á los hechos actuales, para demostrar que el objeto de esas doctrinas era el despojo del Sumo Pontífice de su dominio temporal. Hemos notado ya que en estos quince años ha habido dos intervenciones, una de las cuales sepultó muchos cientos de miles de hombres en los campos de la Crimea, y otra lleva trazas de conducir al sepulcro á otros tantos; pero en medio de esas intervenciones, para reprimir los instintos de dos soberanos fuertes, ha habido dos no intervenciones para derribar á los débiles. No se ha intervenido en la nacion que, aun en medio de su decadencia, dió, hace veinte y dos años, la iniciativa, para que la Francia enviase sus ejércitos á Roma, y, en union del suyo, echase de ella á los revolucionarios: se la ha dejado por dos años abandonada á sí misma, para que ella se labrase su modo de regirse, para que, hablando en castellano, se debilitase y anonadase; y apenas se vió, que queria darse un soberano, que pudiera darla una fuerza interior y exterior por sus relaciones de familia, se lanzó el grito de intervencion: al cual sucedió lo que estamos viendo, caida de un coloso, cautiverio de ejércitos sin cuento, ruinas de ciudades, desolacion de muerte. Tampoco se ha intervenido en el despojo paulatino de las provincias del Padre Santo, ni mucho ménos en el total de su dominio temporal: lo que demuestra que ese principio de la *no intervencion*, era una verdad y una mentira: era una verdad para los débiles, una mentira para los fuertes: una verdad cuando se trataba de proporcionar á los ambiciosos y revolucionarios los medios de ejecutar sus planes; una mentira, cuando se preveía que algun gran soberano obraba con mira ulterior de engrandecerse, y poder hacer sombra á otro que tenia las mismas ambiciones.

Tambien hemos dejado consignado, que en la actualidad se ha desgarrado el velo que ha cubierto por largos años las operaciones tenebrosas de algunos gabinetes; pues los mismos que los presidian, han dicho á la faz